

Intervención del diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, con una proposición con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con estricto apego a la división de poderes y al ámbito de competencias respectivas, exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado para que, en el marco de los foros regionales para la actualización del reglamento de construcción para los municipios del estado de Guerrero, considere e incorpore las modificaciones propuestas a los artículos relativos a los requisitos para el registro y ejercicio de los directores responsables de obra.

El presidente:

En desahogo del inciso “j” del cuarto punto del Orden del Día se concede el uso de la palabra al diputado Jhobanny Jiménez Mendoza hasta por 5 minutos.

El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza:

Muy buenas tardes.

Me dirijo ante este Pleno para presentar la siguiente proposición con punto de acuerdo que busca fortalecer la seguridad de nuestras comunidades frente a los embates de la naturaleza.

Nuestro Estado se encuentra en una posición geográfica que lo expone a riesgos constantes, somos una zona altamente sísmica y vulnerable a los fenómenos meteorológicos extremos

como huracanes, inundaciones y vientos devastadores.

La historia nos ha marcado con tragedias que no podemos olvidar.

Recordemos el huracán Paulina en 1997 o Ingrid y Manuel en el 2013 que generaron un efecto tenaza al impactar el territorio mexicano de forma simultánea en un lapso de 24 horas, recientemente Otis y John en el 2023 y 2024, cuya furia nos recordó una vez más la fragilidad de nuestras construcciones.

¿Qué decir de la gran cantidad de sismos que nos obligan a tener una infraestructura adecuada?

Estos eventos no sólo han cobrado vidas inocentes, sino que también han generado pérdidas materiales y económicas incalculables, revelando vulnerabilidades en las normativas de construcciones estatales y municipales.

La falta de supervisión estricta y de una responsabilidad compartida ha

sido en muchas ocasiones el eslabón más débil que ha permitido que los desastres sean evitables.

El reglamento de construcción para los Municipios del Estado de Guerrero vigente presenta deficiencias notables en la delimitación de las cargas de supervisión para los directores responsables de obra y corresponsables en diversas especialidades.

No exige con suficiente rigor competencias específicas para mitigar riesgos climatológicos, ni impone sanciones por negligencia en la calidad de materiales y procesos constructivos.

Estas lagunas han permitido que en algunos casos la proliferación de obras deficientes comprometiéndola integridad estructural de nuestros edificios, ante sismos y huracanes.

Esta proposición busca exhortar respetuosamente a la titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y

Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Guerrero, la arquitecta Irene Jiménez Montiel, para que en el marco de los foros regionales para la actualización del reglamento de construcción considere e incorpore las modificaciones que propongo a los artículos relativos para los requisitos del registro y ejercicio de los directores responsables de obra.

Proponemos acreditar la capacidad profesional, la experiencia comprobada, además de limitar la supervisión de obras de manera simultánea, considerando la superficie en metros cuadrados, las zonas donde se construya y la complejidad de los proyectos.

Esto evitará la sobrecarga y garantizará la atención dedicada a los proyectos. críticos., también incorporamos obligaciones como la de supervisión de calidades materiales y procesos para resistir embates climatológicos, asumiendo responsabilidades civiles,

administrativas y penales por deficiencias.

Proponemos exigir la designación de residentes de obra para la supervisión continua, extendiendo responsabilidades por fallas en resistencia ante sismos y huracanes.

Proponemos también incluir la responsabilidad solidaria de los residentes de obra como los directores responsables de obra, además de supervisiones diarias en las fases críticas de construcción de cada proyecto con sanciones como la revocación de la autorización e indemnizaciones a propietarios de dichas construcciones.

Estas modificaciones no son caprichosas, responden a datos alarmantes, estudios de la Universidad Autónoma de México revelan que el 40% de las fallas se deben a la supervisión inadecuada y a materiales deficientes.

Este punto de acuerdo no invade competencias, respeta la división de

poderes y exhorta con respeto a la a la Secretaría antes mencionada para incorporar esta propuesta en los foros regionales.

Es cuanto, presidente.

Versión Íntegra

SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento artículos 23 fracción I, 161, 177 fracción II inciso a), 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, al tenor de las siguientes.

CONSIDERACIONES

El Estado de Guerrero, por su ubicación geográfica en una zona altamente sísmica y expuesta a fenómenos meteorológicos extremos como huracanes, inundaciones y vientos fuertes, enfrenta constantes riesgos para la integridad de sus construcciones y la seguridad de sus habitantes.

Históricamente, eventos como el sismo de 1985, el huracán Paulina en 1997 y más recientemente el huracán Otis en 2023, han demostrado las vulnerabilidades en las normativas de construcción municipales, donde la falta de supervisión estricta y responsabilidad compartida ha resultado en pérdidas humanas, materiales y económicas significativas.

El Reglamento de Construcción para los Municipios del Estado de Guerrero, vigente, establece mecanismos para el registro y obligaciones de los Directores

Responsables de Obra (DRO) y Corresponsables en diversas especialidades, Sin embargo, este instrumento normativo presenta deficiencias en cuanto a la delimitación de cargas de supervisión, la exigencia de competencias específicas para mitigar riesgos climáticos y la imposición de sanciones disuasorias por negligencia en la calidad de materiales y procesos constructivos.

Estas lagunas han permitido en ocasiones la proliferación de obras deficientes, comprometiendo la resiliencia estructural ante desastres naturales, en respuesta a ello, el presente punto de acuerdo, busca hacer llegar estas propuestas a los Foros Regionales que está efectuando la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado para fortalecer el marco normativo, alineándolo con las Normas Técnicas Complementarias federales y estatales para diseño sísmico y resistencia a vientos, así como con los principios de la Ley

General de Protección Civil y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente en el Objetivo 11 sobre ciudades y comunidades sostenibles.

Para un mejor análisis e ilustración de las propuestas se adjunta el siguiente cuadro comparativo:

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO	PROPUESTAS
<p>ARTÍCULO 42. Para obtener el registro como Director Responsable de Obra, se deberán satisfacer los siguientes requisitos: ... Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 42. Para obtener el registro como Director Responsable de Obra, se deberán satisfacer los siguientes requisitos: ... V. Acreditar capacidad</p>

<p>ARTÍCULO 43. Son obligaciones del Director Responsable de Obra:</p> <p>...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>profesional para delimitar supervisión, limitándose a un máximo de dos obras grandes simultáneas (superficie mayor a 10,000 m² o en zonas de riesgo alto) por cada 10 años de experiencia comprobada, y hasta ocho para obras menores.</p> <p>ARTÍCULO 43. Son obligaciones del Director Responsable de Obra:</p> <p>...</p> <p>IX. Supervisar la calidad de materiales y procesos constructivos para asegurar la resistencia a</p>
---	--

<p>Sin correlativo</p>	<p>embates climáticos naturales, incluyendo verificación in situ de concreto, acero y membranas impermeabilizantes, con el fin de mitigar riesgos en zonas vulnerables del Estado de Guerrero.</p> <p>X. Asumir responsabilidad civil, administrativa y penal en caso de permitir materiales de mala calidad o trabajos deficientes que comprometan la integridad estructural durante eventos sísmicos o huracanes, enfrentando sanciones como suspensión de registro por hasta</p>
------------------------	---

Sin correlativo	2 niveles o área menor a 1,000 m²), para controlar el número de responsivas simultáneas para garantizar una supervisión efectiva.
Sin correlativo	ARTÍCULO 46. Para obtener o refrendar el registro como Corresponsable, se requiere: I al III. ...
II.- Del Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico:	VI. Demostrar competencias para supervisión continua de materiales y construcciones resistentes a desastres naturales, incluyendo inspecciones semanales de elementos como
a) al c) ...	
d) ...	
Sin correlativo	

e) al g) ...	pilotes antisísmicos y techos reforzados contra huracanes.
III.	Artículo 46 Bis.- Responsabilidad por Supervisión Continua en Resistencia Climática.
a) al f) ...	
IV. ...	
Sin correlativo	La responsabilidad por permitir mala calidad en materiales o trabajos, que derive en fallas durante eventos climáticos, implicará para DRO, residentes de obra y Corresponsables, sanciones como inhabilitación temporal (hasta 10 años) y responsabilidad penal por negligencia (hasta 5 años de prisión

	<p>si hay pérdidas humanas). Los residentes de obra, designados por el DRO, deberán realizar supervisiones diarias en fases críticas para verificar resistencia a sismos y huracanes.</p> <p>Artículo 47.- Son obligaciones de los Corresponsables:</p> <p>I.- Del Corresponsable en Seguridad Estructural:</p> <p>a) al c) ...</p> <p>d) ...</p> <p>Supervisar la selección y aplicación de materiales resistentes a</p>		<p>climáticos, como reforzamientos antisísmicos y materiales anticorrosivos para inundaciones y vientos extremos.</p> <p>e) al g) ...</p> <p>h) Asumir responsabilidad solidaria con el DRO por permitir mala calidad en materiales o ejecuciones que no resistan embates climáticos, enfrentando revocación de autorización, indemnizaciones por daños y penas administrativas hasta 100 veces el salario mínimo diario</p> <p>II.- Del Corresponsable en</p>
--	---	--	---

	<p>Diseño Urbano y Arquitectónico:</p> <p>a) al c) ...</p> <p>d) ...</p> <p>Supervisar específicamente la selección y aplicación de materiales resistentes a fenómenos climáticos, asegurando cumplimiento con normas para reducción de riesgos en desastres naturales.</p> <p>e) al g) ...</p> <p>III.</p> <p>a) al f) ...</p> <p>IV. ...</p> <p>Artículo 47 Bis.-</p>
--	---

	<p>Delimitación del Margen de Supervisión por Especialización de Corresponsables.</p> <p>El margen de supervisión de los Corresponsables se delimitará según su especialización técnica y las capacidades normativas, permitiendo un máximo de cuatro obras simultáneas para corresponsables en seguridad estructural en zonas de alto riesgo sísmico o costero, y hasta seis para especialidades menores como instalaciones hidráulicas, donde los peritos corresponsables limitan su carga de trabajo para</p>
--	--

	coadyuvar efectivamente con autoridades en aplicación de normas.
--	---

Las propuestas en mención introducen sugerencias de modificaciones a los Artículos 42, 43, 46 y 47, así como la incorporación de nuevos Artículos 43 Bis, 46 Bis y 47 Bis, con el objetivo principal de elevar los estándares de responsabilidad profesional, limitar la sobrecarga de supervisión y garantizar la resistencia de las construcciones a embates climáticos naturales.

Estos cambios responden a la necesidad de delimitar la Capacidad de Supervisión, en el Artículo 42, se añade un requisito para acreditar capacidad profesional, limitando el número de obras simultáneas según la experiencia y la complejidad (hasta dos obras grandes por cada 10 años de experiencia, y ocho para menores). Esto previene la dilución de la atención en proyectos críticos, especialmente en zonas de alto

riesgo como las costeras o sísmicas de Guerrero.

El Artículo 43 incorpora nuevas obligaciones, como la supervisión in situ de materiales resistentes a eventos climáticos, la asunción de responsabilidades civiles, administrativas y penales por deficiencias, y la designación de residentes de obra para supervisión continua, estas medidas aseguran una vigilancia efectiva y disuaden prácticas negligentes.

El nuevo Artículo 43 Bis define márgenes de supervisión basados en la complejidad estructural (hasta tres obras para proyectos de alta complejidad y cinco para bajos), considerando normas para resistencia a sismos y huracanes, lo que optimiza la calidad de la inspección, en el Artículo 46, se requiere demostrar competencias en supervisión de materiales resistentes a desastres, con inspecciones semanales de elementos clave como pilotes antisísmicos.

Por lo que consta al Artículo 46 Bis establece sanciones severas por mala calidad en materiales o trabajos (inhabilitación hasta 10 años y penas penales), extendiendo la obligación a residentes de obra con supervisiones diarias en fases críticas; en el Artículo 47 añade supervisiones específicas para materiales resistentes a fenómenos climáticos en las fracciones I (Seguridad Estructural) y II (Diseño Urbano y Arquitectónico), incluyendo responsabilidad solidaria con el DRO y sanciones como revocación de autorización e indemnizaciones.

El nuevo Artículo 47 Bis propuesto limita el número de obras simultáneas según la especialidad (hasta cuatro en seguridad estructural en zonas de alto riesgo), asegurando una coadyuvancia efectiva con las autoridades municipales, estas modificaciones se justifican en datos alarmantes: según informes del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), Guerrero registra anualmente decenas de colapsos estructurales por sismos y

huracanes, con costos superiores a los 5 mil millones de pesos en daños.

Además, estudios de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) indican que el 40% de las fallas en construcciones se deben a supervisión inadecuada y materiales deficientes, estas sugerencias se alinean con el Reglamento con mejores prácticas internacionales, como las del Código Internacional de Construcción (IBC), adaptadas al contexto local.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 161, 177 fracción II inciso a), 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, con estricto apego a la división de poderes y al ámbito de competencias respectivas, exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado para que, en el marco de los Foros Regionales para la Actualización del Reglamento de Construcción para los Municipios del Estado de Guerrero, considere e incorpore las modificaciones propuestas a los artículos relativos a los requisitos para el registro y ejercicio de los Directores Responsables de Obra.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, Arquitecta Irene Jiménez Montiel para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en

el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía Popular.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero el 06 de febrero de 2026

ATENTAMENTE

DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA